

## PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 161 de 2020 Senado, 122 de 2020 Cámara: “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento” el cual quedara así:

**Artículo nuevo. Multas Covid-19.** Con el fin de impulsar la demanda y reactivación del tejido empresarial a través del consumo, a partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 30 de junio de 2021, todas las personas naturales infractoras de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, decretos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, dictados a fin de contener la pandemia de la Covid-19, que tengan pendiente el pago de las multas, estén pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por contravenciones impuestas hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en que finalizó el aislamiento preventivo obligatorio, podrán acogerse a un descuento de hasta el sesenta por ciento (60%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, conforme lo reglamente cada entidad departamental, municipal o distrital.

PARÁGRAFO 1º. Quienes suscriban acuerdos de pago dentro del término previsto en este artículo, contarán con un plazo de hasta un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo para pagar lo debido, y para lo cual, las autoridades correspondientes aplicarán lo dispuesto en sus manuales de cartera.

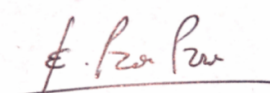
Quienes incumplan con una sola de las cuotas pactadas, perderán el beneficio de la amnistía y la autoridad correspondiente iniciará la ejecución por la totalidad de lo adeudado.

PARÁGRAFO 2º. Los beneficios de que trata la presente ley no se reconocerán ni se concederán a aquellas personas infractoras de las normas de tránsito y transporte.

Cordialmente,



**JOHN MOISES BESAILE**  
Senador de la Republica



**BERNER ZAMBRANO ERASO**  
Senador de la República



**RICHAR AGUILAR**  
Senador de la Republica



**MIGUEL AMÍN ESCAF**  
Senador de la Republica



**ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO**  
Senador de la Republica



**JOSE DAVID NAME CARDOZO**  
H. Senador de la República

## SUSTENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

### Argumentos de conveniencia:

- La mejor forma de impulsar el emprendimiento es impulsando el consumo de los bienes y servicios ofrecidos por los emprendedores.
- Esta disminución de las multas, opcional, conforme lo reglamente cada entidad departamental, municipal o distrital, logra dicho objetivo al incrementar el ingreso disponible de los consumidores.
- **A 21 de octubre de 2020**, se habían impuesto más de **1.208.293 comparendos por desacato a la cuarentena**.
- El desacato a la ley impone una **multa general de tipo cuatro**, es decir, 32 salarios mínimos diarios legales vigentes (unos **\$936.320**). Este valor se podría reducir en 50% (lo que la dejaría en 468.160), si se paga los primeros cinco días hábiles de la semana. **PERO:** Dada la dramática situación económica vivida días después de la cuarentena, este pago rápido y la obtención del respectivo descuento se hicieron difíciles de obtener.
- Algunas de las conductas que pudieron haber generado estas multas son:
  - ✓ Restricciones a **la movilidad**.
  - ✓ No usar **tapabocas**: Según el decreto este comportamiento puede acarrear una sanción tipo 4, que puede costar \$936.320
  - ✓ Generar **aglomeraciones o no mantener la distancia de más de dos metros** en lugares donde por emergencia toque acudir: Este comportamiento puede devengar en una medida correctiva que va de la suspensión temporal de actividad económica y el comparendo que indique el uniformado que haya conocido el caso.
  - ✓ **Hacer ejercicio en el espacio público en zonas de restricción**: Pese a que el gobierno Nacional determinó que se puede salir a ejercitarse es importante saber que en las zonas de restricción no se podrá hacer ejercicio. Hacer caso omiso a esto puede devengar en una multa tipo 4, cuyo costo es de \$936.320.
  - ✓ **Realizar trasteos**: Solo se podrán realizar trasteos en caso de emergencia mayor. De resto en las zonas con restricción se deberá evitar hacer trasteos o podrán ser multados hasta con multa tipo 4.
- Algunos aspectos sociales a tener en cuenta:
  - ✓ Mientras el valor de las **multas** asciende a **\$936.320**, el valor del giro del **Ingreso Solidario** transferido por el Gobierno Nacional es de **\$160.000**.
  - ✓ Mientras en sep-19 el número de **desempleados** ascendió a **2.531.497 personas**, en sep-20 el número de **desempleados fue de 3.788.236 (un incremento de 1.256.739 desempleados)**, pero algo

que preocupa es que el número de inactivos de incremento de 14.698.069 a 15.939.345 en el mismo periodo, es decir, potencialmente 1.241.276 personas podrían pasar a ser catalogados como desempleados en los próximos meses. **La tasa de desempleo en sep-19 fue de 10.2%, mientras en sep-20 fue de 15.8%.**

- ✓ Las cifras de pobreza publicadas por el DANE recientemente no son alentadoras. **En 2019 la pobreza monetaria a nivel nacional se ubicaba en 35.7%**, siendo en las cabeceras de 32.3% y en **centros poblados y rural disperso 47.5%**. Es decir, a nivel nacional en 2019 existían **17.470.000 personas que vivían con menos de COP\$ 327.674 mensuales Vs. COP\$ 936.320 el valor de la multa.**
- ✓ En cuanto a pobreza extrema se refiere, en 2019 la **pobreza extrema monetaria a nivel nacional se ubicaba en 9.6%**, siendo en las cabeceras de 6.8% y en **centros poblados y rural disperso 19.3%**. Es decir, a nivel nacional en 2019 existían **4.689.000 personas que vivían con menos de COP\$ 137.350 mensuales.**
- ✓ Fedesarrollo ha estimado que, tras la pandemia, como mínimo, tanto la pobreza como la pobreza extrema se incrementaría en 10 puntos porcentuales.

### **Argumentos Jurídicos.**

Es por todo lo anterior, que el Congreso de la República en algunas oportunidades ha entendido la necesidad de establecer amnistías sobre el pago de multas de todo tipo, como lo es el caso de la recientemente expedida Ley 2027/20 con las multas de tránsito, esto con el fin de incentivar el pago de aquellos infractores que se encuentran en mora de sus obligaciones por dicho concepto.

Lo que se pretende con este artículo es incentivar por un lado el recaudo y saneamiento de las obligaciones de los infractores de manera que se pongan al día y de paso se incrementen los ingresos por las multas al Código de Policía y de Convivencia Ciudadana. Así lo ha reconocido la corte constitucional en múltiples pronunciamientos, a modo de ejemplo se exponen las siguientes:

### **Sentencia C- 551 de 2015**

*La amnistía tributaria se da ante el incumplimiento de obligaciones tributarias, se introducen medidas ya sea para condonar, de manera total o parcial, dicha obligación, o bien para inhibir o atenuar las consecuencias adversas (investigaciones, liquidaciones, sanciones), derivadas de tal incumplimiento. Estas medidas buscan generar un incentivo para que el contribuyente*

*moroso se ponga al día con sus obligaciones y ajuste su situación fiscal a la realidad. Es por ello que, aunque en la mayoría de sus pronunciamientos sobre el tema las expresiones "amnistía" y "saneamiento" han sido entendidas como sinónimos, en otras la Corte ha precisado que las amnistías tributarias constituyen un instrumento de saneamiento fiscal, en tanto a través de aquellas se busca regularizar la situación de quienes se encuentran por fuera de la norma. La Corte ha diferenciado las amnistías, que presuponen la infracción previa de una obligación tributaria, de las exenciones tributarias, entendidas estas últimas como instrumentos de política fiscal a través de los cuales se impide el nacimiento de la obligación tributaria en relación con determinados sujetos o se disminuye la cuantía de dicha obligación.*

#### **Sentencia C- 743 de 2015**

*Corresponde al legislador acreditar la existencia de una situación excepcional que amerite la adopción de este instrumento de política fiscal, como también aportar elementos que evidencien la idoneidad y necesidad, e igualmente que la afectación que de ella pueda derivarse para los principios de igualdad, equidad y justicia tributaria se vea compensada por su contribución para superar la situación excepcional que se busca afrontar a través de la amnistía tributaria.*

Por último, Una amnistía para la vigencia 2021 podría estimular el crecimiento del pago por concepto de cartera de multas y sanciones por infracciones de tránsito, lo que contribuye a que las autoridades de tránsito a las que se les asignó participación en el recaudo por multas, dispongan de recursos para el cumplimiento de sus fines misionales.